



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02499.0 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 8 de febrero de 2021 la Solicitud de Arbitraje y dictada el 15 de noviembre de 2021 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida desde octubre de 2020, pues se ha venido incrementando sin explicación alguna, solicitando la devolución de las cantidades facturadas de más (4,43€, IVA incluido, en cada una).

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 24 de marzo de 2021, manifestando que de conformidad con la Carta de Derechos del Usuario de los Servicios de Comunicaciones Electrónicas y al condicionado general del contrato suscrito, en la factura emitida el 22/09/20, se notificaron al cliente las modificaciones de su tarifa, disponiendo de 30 días para darse de baja sin compromiso asociado a la tarifa.

Celebrándose la audiencia escrita el 10 de enero de 2022, las partes fueron citadas en tiempo y forma, habiendo formulado ambas por escrito nuevas alegaciones, dando por resuelta la controversia planteada.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **LAUDO CONCILIATORIO**:

Comunidad de Madrid

Al expediente, este Árbitro acuerda **eleva a Laudo el acuerdo alcanzado entre las partes**, por cuanto la propia operadora ha realizado un abono a la reclamante por un importe de 19,19 €, IVA incluido, en concepto de ajuste de las facturas emitidas en octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero y parte proporcional de la de febrero de 2021; abono que la reclamante reconoce haber recibido, dando por resuelta su **reclamación**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación de este Laudo, cumplimiento del que se deberá informar, respectivamente, a la otra parte.

De conformidad con los artículos 41 y 45, 3º del RD 231/2008, el presente procedimiento arbitral es gratuito, no procediendo pronunciamiento en cuanto a **costas** al no haber generado la fase de prueba gasto alguno.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo, y que es eficaz desde el día de su notificación. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, se podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado el Laudo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y ss de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley 60/2003, dentro de los diez días naturales siguientes a esta notificación, cualquiera de las partes podrá pedir al Órgano Arbitral corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del LAUDO, **previa notificación a la otra parte** del escrito de corrección, aclaración, complemento o rectificación.

Este Laudo sólo podrá ser anulado ante el Tribunal competente de Madrid, mediante la Acción de Anulación en el **plazo** de dos meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación por extralimitación del Laudo, desde la expiración del **plazo** para adoptarla. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.